

**SUPERIOR COURT OF THE STATE OF CALIFORNIA  
IN AND FOR THE COUNTY OF PLACER**

**HOJA INFORMATIVA SOBRE LA RESOLUCIÓN  
ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

Al reconocer que muchos conflictos civiles pueden resolverse sin invertir el tiempo y dinero del litigio civil tradicional, la Corte Superior de California, Condado de Placer (Corte Superior del Condado de Placer), exhorta a las partes en los casos civiles a que exploren y apliquen el uso de la Resolución Alternativa de Conflictos. Este paquete se proporciona en cumplimiento con las Reglas de la Corte de California, Regla 3.221.

**¿Qué es la Resolución Alternativa de Conflictos?**

La Resolución Alternativa de Conflictos (*Alternative Dispute Resolution*, ADR) es el término general que se aplica a una gran variedad de procesos de resolución de conflictos que son alternativos a los litigios. Algunos tipos de procesos de ADR incluyen:

- Arbitraje
- Mediación
- Juntas de conciliación
- Ser juzgado en privado
- Evaluación neutral
- Minijurios
- Negociación e *híbridos* de estos procesos

Todos los procesos de ADR ofrecen una alternativa parcial o total al litigio en corte tradicional para resolver los conflictos. En este momento, la Corte Superior del condado de Placer ofrece mediación y arbitraje.

**¿Cuáles son las ventajas de usar la ADR?**

La ADR puede tener varias ventajas sobre el litigio en corte tradicional.

- ❖ **La ADR puede ahorrar tiempo.** Aun en un caso complejo, un conflicto se puede resolver a través de la ADR en cuestión de meses o semanas, mientras que una demanda puede tomar a menudo años.
- ❖ **La ADR puede ahorrar dinero.** Al lograr que se llegue a acuerdos anticipados, la ADR puede hacer que las partes y las cortes ahorren dinero que de otra forma hubieran gastado en los costos del litigio (honorarios de abogados y costos judiciales).
- ❖ **La ADR proporciona más participación.** Las partes tienen más oportunidad de expresar sus propios intereses e inquietudes con la ADR, mientras que el litigio se enfoca principalmente en los derechos y las responsabilidades legales de las partes.
- ❖ **La ADR proporciona más control y flexibilidad.** Las partes pueden escoger el proceso de ADR más adecuado para sus situaciones en particular y que mejor se adapte a sus propias necesidades.
- ❖ **La ADR puede reducir el estrés y proporcionar una mayor satisfacción.** La ADR exhorta a la cooperación y a la comunicación, mientras desalienta la atmósfera contenciosa que se experimenta durante un litigio. Las encuestas de las partes del conflicto que han pasado por una ADR han encontrado que el nivel de satisfacción con la ADR es generalmente alto, especialmente entre aquellos que tienen amplia experiencia con la ADR.

Se exhorta a los litigantes a que usen el proceso de ADR lo más pronto posible en el caso, según lo permitan las circunstancias.

## **Arbitraje y mediación**

Aunque existe una gran variedad de tipos de procesos de ADR, las formas que más se utilizan para resolver conflictos en California son el arbitraje y la mediación.

### **Arbitraje**

Un árbitro escucha la evidencia presentada por las partes, determina resoluciones legales, determina los hechos y hace un laudo arbitral. Los laudos arbitrales pueden ser registrados como sentencias de conformidad con el acuerdo de las partes, o cuando no haya un acuerdo, de conformidad con los estatutos de California. El arbitraje puede ser vinculante si las partes así lo deciden por escrito. Si no hay tal acuerdo, cualquiera de las partes puede rechazar el laudo arbitral y solicitar un juicio.

El demandante puede elegir, las partes pueden estipular o el juez puede ordenar que el caso pase a arbitraje. Si el juez ordena que el caso pase a arbitraje, la corte mandará un Aviso de cita y una Orden de arbitraje a todas las partes. Los arbitrajes se llevan a cabo de conformidad con las Reglas de la Corte de California, Reglas 3.810 a 3.830, y las Reglas locales, Capítulo 20.1.9. A menos que se estipule lo contrario, el laudo arbitral no es vinculante para las partes si presentan una Solicitud de un juicio de novo a tiempo, de conformidad con las Reglas de la Corte de California, regla 3.826. Tras la presentación de una Solicitud de un juicio de novo a tiempo, el caso procederá a una Junta de programación de juicio. Si no se presenta una Solicitud de un juicio de novo a tiempo, la sentencia basada en el laudo arbitral se registrará de conformidad con las Reglas de la Corte de California, regla 3.827.

### **Mediación**

La mediación es un proceso voluntario, informal y confidencial en el que el mediador, una tercera parte neutral, facilita las negociaciones para alcanzar un acuerdo. El mediador mejora la comunicación entre las partes, ayuda a las partes a aclarar los hechos, identifica problemas legales, explora opciones y llega a una resolución del conflicto que las partes puedan aceptar.

Las partes de una acción civil pueden acordar llevar a cabo una mediación de forma privada para su conflicto con un mediador de su elección sin la asistencia de la corte. Las partes deberán asumir el costo de la mediación de manera equitativa a menos que las partes acuerden lo contrario. A las partes se les cobrará la cantidad que establezca el mediador.

### **Requisitos del aviso**

Tras presentar una demanda o una contrademanda, el demandante/contrademandante debe obtener esta Hoja informativa sobre la ADR del sitio web de la corte, <http://www.placer.courts.ca.gov/>, o del secretario de la Corte Superior. **Se requiere que el demandante incluya la Hoja informativa sobre la ADR cuando él o ella notifique de la demanda al demandado.**

**Las partes deben indicar los tipos de proceso(s) de ADR en los que las partes estén dispuestas a participar o en los que hayan participado en la *Declaración de gestión de casos* (Formulario CM-110) antes de la Junta de gestión de casos.**

### **Información adicional**

Para obtener más información sobre programas específicos de ADR de la Corte Superior de Placer, revise las Reglas locales de la Corte Superior del condado de Placer, disponibles en todas las ubicaciones de la corte y en línea en [www.placer.courts.ca.gov](http://www.placer.courts.ca.gov).